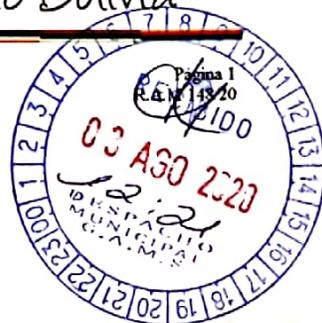




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 148/20
Sucre, 31 de julio del 2020**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-911, de fecha 28 de julio de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 412/2020 de fecha 28 de julio de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su Intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19)", a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2020, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 34/2020 de fecha 7 de julio de 2020, de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado realizar la DEVOLUCIÓN del trámite de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19)", mediante nota H.C.M. Alc. N° 154/20 de 11 de julio de 2020, por la existencia de varias observaciones y la ausencia del Pronunciamiento del Control Social.

Que, mediante nota CITE: DESPACHO N° 412/2020 de fecha 28 de julio de 2020, el Ejecutivo Municipal, informa que se han subsanado las observaciones existentes notificadas por el Concejo Municipal, adjuntando la documentación referente a la autorización de uso de recursos de la Unidad de Deportes con nota CITE OF. JEFATURA DE DEPORTES 094/2020 y de la Unidad de Educación con nota ADM. DIR. EDU. CITE 436/2020, recursos que serán destinados a la dotación de Canastas Familiares.

Que, mediante nota Cite: S.M.D.H.S. AL. N° 125/20 de 26 de junio de 2020, el Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social, solicita recursos para lo instruido por la Ley N° 174/20 destinados a la compra y dotación de las canastas familiares, en virtud a que la S.M.D.H.S, no cuenta con recursos para la atención de este cometido, adjuntando Informe Técnico Social SMDH N° 001/20 de 15 de junio de 2020, referente a la identificación de familias y/o personas para la distribución excepcional de canastas solidarias para hogares en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Sucre, en el marco del estado de emergencia sanitaria contra el COVID-19, en el que se detalla la composición de la canasta familiar con alimentos perecederos secos como azúcar, arroz, harina, fideo, aceite u otros sustituibles que serán entregados a personas y familias más necesitadas. Asimismo, establece que, para la compra de las canastas familiares, se requiere un importe de Bs. 2.500.000,00 que serán distribuidos de la siguiente manera:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO (Bs.)	COSTO TOTAL (Bs.)
12.500	Canastas Familiares, según detalle: <ul style="list-style-type: none"> • ½ pqte. de fideo surtido • 4 litros de aceite de cocina • 1 @ de arroz grano de oro • ½ @ de harina blanca de primera • 1 @ de azúcar 	200,00	2.500.000,00

Que, el Jefe de Programación de Operaciones, con el Visto Bueno del Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante INFORME TECNICO DIR. PLANIF. N° 060/2020, de fecha 14 de julio de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19)", señala que la solicitud requerida por la Secretaria de Desarrollo Humano y Social tiene como propósito la dotación de canastas familiares a personas en situación de vulnerabilidad como producto de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y que la dotación de las mismas, busca paliar de alguna manera la crítica situación de estos grupos vulnerables, proponiendo una modificación presupuestaria para la inscripción de recursos de Coparticipación



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 148/20

Tributaria en la Categoría Programática 25.0000.90 "Canasta Familiar en el Municipio de Sucre - COVID 19 con un importe de Bs. 2.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) en el marco de la normativa vigente y con el fin de viabilizar el requerimiento de modificación presupuestaria, recomienda remitir a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaría de Administrativa y Financiera para la emisión de Informe Técnico.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 07/2020 de fecha 24 de julio de 2020, que RESUELVE por mayoría pronunciarse a favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19)", por un importe de Bs. 2.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), recomendando respetar las listas de los distritos que se proporcionaron, realizar las compras sin intermediarios y la entrega de las listas de los beneficiarios al Control Social.

Que, la Unidad de Presupuestos y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 10/2020 de fecha 27 de julio de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19)", en el marco del artículo 1 de la Ley N° 174/2020, el artículo 16, del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre, COVID-19)" que no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, con Recursos de Coparticipación Tributaria, debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, en base a la documentación adjunta que sustenta la solicitud, debe realizarse en función a la siguiente estructura por un importe de Bs. 2.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos):

DE: DIFERENTES PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	51	41	113	26990	JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	2.438.580,00
1101	1	05	21	0000	24	41	113	43120	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	00	61.420,00
TOTAL											2.500.000,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	25	0000	90	41	113	71610	CANASTA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, COVID-19	999	2.500.000,00
TOTAL											2.500.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 421/2020, de fecha 27 de julio de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1, 3 y Disposición Final de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículos 1, 2 y 4 de la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos; artículos 2, 4, 12 y 31 de la Ley Municipal N° 99/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre; Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2020; artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Edil N° 011/2020 de Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre; artículos 1 y 2 de la Resolución Autonómica Municipal N° 085/2020 de 27 de marzo de 2020; artículos 1 y 2 del Decreto Edil N° 013/2020; artículos 1 y 2 de la Resolución Autonómica Municipal N° 093/20; artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 4196; artículos 1, 2 y 3, párrafo I del Decreto Supremo N° 4245; artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 4267 y artículos 1 y 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 174/20, concluye que conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal citada, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por este Informe Legal, Informe Técnico N° 10/20 e Informe Técnico Dir. Planificación N° 060/20 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 148/20

de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 4179 autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de lo señalado en el Artículo precedente...”.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 establece continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los planes de contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo 4267 tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 31 de julio de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 174/20 de 26 de julio de 2020, Autoriza la Transferencia Público – Privada en Especie para la Dotación de la Canasta Familiar en el Municipio de Sucre en Tiempos del COVID-19, con el propósito de asegurar la provisión de alimentos a los grupos más vulnerables en el Municipio de Sucre en esta etapa de cuarentena ocasionada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, estableciendo en el artículo 9 que el Órgano Ejecutivo Municipal, si corresponde, realizara el ajuste presupuestario que previamente deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para la dotación de alimentos establecidos en la Ley, en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria y la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de “analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 148/20

Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el Presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

Que, conforme al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la Dotación de Canastas Familiares Solidarias en el Municipio de Sucre COVID-19, por un importe de Bs. 2.500.000,00 (Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico Dir. Planificación N° 060/2020 de 14 de julio de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 10/2020 de fecha 27 de julio de 2020, Informe Legal N° 421/2020 de 27 de julio de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 07/2020 de 24 de julio de 2020 y documentación que se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en Informe Técnico N° 10/2020 de la Unidad de Presupuestos:

DE: DIFERENTES PROGRAMAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	51	41	113	26990	JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	2.438.580,00
1101	1	05	21	0000	24	41	113	43120	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BACHILLERES TÉCNICO HUMANÍSTICO	00	61.420,00
TOTAL											2.500.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	25	0000	90	41	113	71610	CANASTA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, COVID-19	999	2.500.000,00
TOTAL											2.500.000,00

ARTÍCULO 2.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 148/20

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

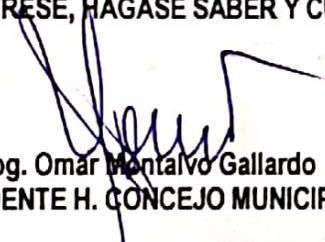
ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal, debe dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el pronunciamiento favorable N° 07/2020 de 27 de julio de 2020 de la Instancia de Participación y Control Social.

ARTÍCULO 6.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

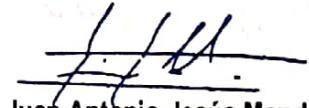
ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 8.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.